



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

12234/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con trece minutos del día veintitrés de mayo del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 12234/2022, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la usuaria [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien solicitó la siguiente información: *"Documentación certificada. Se me brinde información sobre becas autorizadas a Dirección General, Subdirección y equipo en general para estudio de maestrías, posgrados y o doctorados. Además, el origen de los fondos, quien los autorizó, el monto de la inversión, periodo de estudio, pensum estudiado y demás documentación que lo acredite"*. Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha tres de mayo de dos mil veintidós, se realizó prevención en la que se indicó que en relación a solicitud presentada a esta Oficina, se realizaron las gestiones con la Unidad de Recursos Humanos y el Departamento Investigación y Docencia en Salud del ISSS e informaron que era necesario prevenir a la peticionaria a fin de aclarar el periodo específico del cual requiere la información.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **RESUELVE:**

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
O.L.

